

Proposición de la Real Academia de S. Fernando al Ministro de Fomento contra la  
intendencia traslación á Ciudad Real, de la Virgen de S. Benito de Valladolid.

R. 497

518

Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de  
Valladolid = Real Academia de Bellas Artes de San Fernando =  
Señor = Una medida gubernativa que sobre su notoriamente (porfirio  
diciel al instar del año) (hablando con el respeto debido) es de todo pun-  
to impopular en la importante ciudad a la cual afecta, obliga a esta  
Real Academia a impetrar del Ilustrísimo Colegio de F.P. y de la Oficina  
con que rinde cumplida los altos fines del Ministerio puesto a su cargo,  
una indicación salvadora. = Denuncia y petición a un tiempo mismo,  
reflexionar ésta alcada al dímen que se infiere al templo de S. Benito,  
la más notable de Valladolid, una restauración dictada por los tres Mi-  
nistros de Gracia y Justicia y de la Guerra, obrando al parecer este últi-  
mo como autor ejecutor de lo acordado por el primero, por la cual se encar-  
ga al Cuerpo de Ingenieros, teny en posesión de aquella magnífica Ig-  
lesia "que se arranquen las yeseras del ex-convento de S. Benito de Va-  
lladolid y se entreguen a las personas que al efecto se nombraren por el  
Cuerpo de los Oficios Militares, levantando la tapia que deba sustituir-  
les". "Entra tu profesional resolución, Señor Académico, representante a esta  
Real Academia justamente alarmada, la Comisión de Monumentos de  
la provincia, corporación a quien encarga la ley nueva por la conservación  
de aquéllos, y reclamar contra cualquier modificación propuestadas en los  
edificios públicos, capaces de alterar su carácter histórico, o de adulterar sus  
formas artísticas; y hacer eco a su clamoroso grito la Academia de Bellas  
Artes de la capital, su cuadro municipal y multitud de personas calificadas  
de avargo y consideración en la provincia. Y si el identificarse con sus ac-  
tivaciones artísticamente conservadoras, ésta Real Academia cumple un  
deber sagrado, porque la misma ley precisa que invierte a las Comunas  
una provincial de atribuciones protectivas de la inseparables riquezas ar-  
tísticas que simboliza la antigua fe y las antiguas glorias de España, con-  
fiesa a este tiempo que hoy tiene el honor de dirigirle a V.P. como Con-  
sorcio central de Monumentos y como Academia de Bellas Artes, al  
punto concebido por ley moderna y en el segundo por razón legal antigua y  
recopiladas razones, una suprema tutela y una suprema inspección de que se

cochin desentender sin incurrir en responsabilidad - Palentí ados los  
títulos con que esta corporación acude a V.P. en el caso presente, muy  
pocas reflexiones han de bastar para tanto save su fuerza - Pero in-  
clinar su ánimo á pronunciar por el vicio que estima mas alcanceado, la  
reacción de aquella funesta medida - Considerante todo lo breve  
que la Real orden comunicada por Gracia y Justicia á guerra y  
por este Ministerio á la dirección general de Ingenieros y al Capitán  
general de Castilla la Reja pone su cumplimiento, apresca notoria-  
mente afecta de los vicios de obsequio y subvención que legalmente  
la invalidan, porque sin duda alguna la parte interesada en la  
renovación de la veija de S. Pedro de Valladolid, ha hecho encargos  
de tratado de la renovación de una nueva veija de cerramiento exter-  
ior, callando los pronunciamos relativos á la naturaleza y clase del  
objeto pedido porque, es claro que de saberse en los Ministerios de Gracia  
y Justicia y de la Guerra que la veija que se dedicaba era una mu-  
neca que una delicadísima obra de arte constituida especialmente para  
el sitio que viene ocupando hace ya tres siglos y medio en el interior del tem-  
ple, y que no es posible renovarla sin hacerle pedazos, de seguro no habría  
querido de tan elevados centros la orden de arrancarla, constituyendo gen-  
eral lugar una tapia de cal y canto - Lo en efecto la veija de que se trata  
tal como está Real Estadística la indica á la consideración de V.P. una  
obra de bello estilo plateresco espléndido, como el que dominaba en el retablo  
y en la famosa sillería de uno custodiada hoy en el Museo Provincial  
de Valladolid, merece al noble emperio con que V.P. le ha conservado  
para aquella provincia - Los tres objetos, es decir, el retablo, la sillería  
y la veija responden á un mismo estilo y se labraron todos de marmol. El  
retablo es debido á Alonso Barruguet, acaso lo es  
tambien la taza de la sillería: la veija es quizá obra del célebre  
Juan de Ávila ó de algún otro afamado rejero de aquella facundia  
conclu en que se formaron, los Salamanques, los Medina, los Bravos y los  
Cóspedes - No hay para que laborar en su minuciosa descripción: quedan

9

es solamente manifestar lo que se refiere a la imposibilidad de separar la del sitio para donde fue fabricada conviendo d'primer torno del S. XVI. De esta construcción de meroa dulce y madera el merio forma su cubre y sólida, y es de madera casi todo en decoración en que campa la figura humana. Las piezas de meroa no están unidas con tornillos sino sujetos a volladura operación para la cual habrían sido dados de disponer a fraguar al pie de la obra segun se observa perfectamente en los bastidores que son todos de chapa de merio sellada de maza, procedimiento usual de la época. Siendo de tal naturaleza d'objeto que se trata de trasladar hoy que tienen tres cosas: que al sacar la rueda del leyo donde se habían colocado formando un todo no articulado, ni susceptible por lo tanto de ser desarmado en piezas, se quebrante y destroce por muchas partes, saltando probablemente trozos enteros de talla que no podrían luego restaurarse sino a mucha costa: segunda que para su traslado a la Ciudad Real habrá que dividirlo en secciones de un modo arduoísimo y violento, por no estar dichas secciones unidas en aquel todo compacto y sin articulaciones: y tercera, que después de arrastrar todas estas piezas contingencias, acaso, la rueda no sirva para el paraje a que la debiere y en traslado, restauración y mala adaptación resulte ya sea d'infarto que ha provocado tan desplorable novedad mas costosa que la construcción de una rueda nueva y sencilla. = Hay que considerar que otra parte que es la gran fábrica que proyecta el nombre de Juan de Arandia, ha de ser con el tiempo templo católico o Iglesia que estrena, proyecto ya antiguo y nadie desanimado a los ojos de este Real Oficio, impone sobremodo no despojarla de las obras de arte que para ello se ejecutaron. Ya que por el ilustrado celo del Cuerpo de Ingenieros militares, que hoy la compuesta se ha conservado indebolada este precioso objeto en la antigua y célebre reyina castellana. Tanto el Consejo de las Ordens Militares se dignó mandar un fundamento que por no tener la abnegación de remendar la una conquista de sorpresa, fué el quien lo hizo pedir y lo borró del catálogo de las bellas prendas por el conocimiento apurado a diligenciam. Convontando si se lleva dentro contra bandas, cosa que debiera ser la Ley de quattro en la Comisión de Monumentos de Valladolid para impedir la restauración de los antiguos objetos de este antiguo a los edificios publicos de su posesión.

vincia, no es posible recurrir en el Dr. Ministerio de Gracia y Justicia y  
obtendrás esto sólo con el respeto debido a su alta jerarquía, autorización  
para desafiar a la provincia de Valladolid, siquiera sea en beneficio  
de la nueva Iglesia parroquial de las Ordens Militares, del objeto preciso a  
que se contrae esta oposición = Por la misma razón no puede transponerse  
esta en el Dr. Ministerio de la Guerra: la cesión del ex-convento del Beato  
de la referida ciudad con su Iglesia no ha perdido jamás competencia sino  
como nuevo usufructo, y sin perjuicio de los derechos que atañen la Ley  
a P.P. y al Dr. Ministerio de Hacienda; a P.P. como superior Tutor y conserva-  
dor de los objetos allí existentes al Dr. Ministerio de Hacienda como adminis-  
trador de la propiedad nacional procedente de la desamortización mien-  
tras los monumentos históricos y artísticos no son exceptuados de ella. La  
novedad intentada por el Dr. Ministerio de Gracia y Justicia introduce una novedad  
nunca antes de competencia ministerial. No es a P.P. tan vedado en esta  
materia administrativa y tan celoso de la integridad de sus atribuciones a plena  
la Academia ha de indicar el modo de discutir estos conflictos. La copia en  
que se desarrollan las consideraciones de este escrito anterior es la de la Academia  
y con este propósito termina respondiendo lo que tiene el tener la copia  
la gracia de recordar del año pasado con motivo de otra tentativa del Consejo  
de las Ordens, encaminada a la misma villa de la misma provincia y  
procedente del mismo Templo de S. Blas. Desafiar a una ciudad ilustre  
como Valladolid en beneficio de cualquiera otra, de monumentos artísticos que  
nacieron en su suelo y son glorioso reflejo de un antiguo esplendor, sería estable-  
cer un antecedente fuerte y lo que es más cometer una injusticia histórica y  
un delito estético. = La Academia tiene por cosa y función principal el re-  
staurar las glorias locales: elles son para la juventud esencial de fe y de inspiración  
con ellas sobresale la dignidad moral que lleva consigo los recuerdos de la  
grandura indigena = La Academia termina como en la ocasión pasada  
confiando su concurrencia P.P. en que se saque de Valladolid una obra sum-  
gular del arte castellano que es para aquella ciudad inseparable de glo-  
ria y fuente de encuadre. Dijo L. Madrid 18 de Febrero de 1877. Por su  
Dr. Ministerio de Fomento = Lo copia = El Secretario general interino. José  
Gutiérrez. La copia

La copia

